



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 1 de 2017, por el que se crea el Comité de Regulación de Radio Universitaria.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere la fracción XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, dota a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estime conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que en el año 2000, esta Institución Educativa recibió el permiso para operar una estación de radio de índole educativa y cultural por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la banda de Frecuencia Modulada, que le facultó para transmitir en el 94.9 Megahertz del espectro radioeléctrico estatal, los programas, barras musicales y demás contenidos creados por las y los universitarios en la emisora que en el año 2002 se inauguraría bajo el nombre de UNIVERSO FM.

TERCERO. Que la reciente reforma en telecomunicaciones incluyó la modificación al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de las indicaciones específicas que señalan los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a las que se refiere el Título Cuarto de la ley antes citada; por lo que en el año 2015 la Universidad de Colima realizó la solicitud para transitar de la figura de Permiso, al régimen de Concesión de Uso Público respecto de la estación de radio mencionada en el considerando segundo.





UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

CUARTO. Que en el mes de abril de 2017, la Universidad de Colima recibió los títulos de Concesión de Uso Público y de Uso de Frecuencias, para la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz; quedando obligada a acatar los principios y directrices planteados en los títulos de concesión antes mencionados.

QUINTO. Que a efecto de cumplir con las obligaciones de los títulos de concesión antes mencionados; se ha impuesto la necesidad de conformar un órgano técnico al que se le denominará "Comité de Regulación de Radio Universitaria" que tendrá a su cargo las funciones que más adelante se mencionan, motivo por el cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Comité de Regulación de Radio Universitaria, en adelante el Comité de Regulación, cuyos objetivos principales serán:

- a) Apoyar en la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad de Colima, en adelante el Consejo Ciudadano.
- b) Apoyar en la creación de la Defensoría de Audiencias de Radiodifusión de la Universidad de Colima, su normativa, la selección de su titular y su inscripción en el Registro Nacional de Concesiones.
- c) Colaborar en la elaboración del Código de Ética de Radiodifusión de la Universidad de Colima, en adelante el Código de Ética, y su inscripción en el Registro Nacional de Concesiones.
- d) Servir como órgano técnico, regulador y de consultoría, con la finalidad de apoyar en las acciones que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de toda la normativa a que se encuentra obligada la Universidad de Colima como concesionaria de la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz y en específico con todo lo relacionado en los incisos que anteceden.
- e) Las demás que resulten necesarias y que expresamente le encomiende el Rector.





UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objetivo consistente en la conformación del Consejo Ciudadano y determinar sus atribuciones; cumpliendo con la normativa de la materia, el Comité estará facultado para:

- a) Emitir la convocatoria correspondiente en la que habrán de determinarse las reglas a las que se sujetarán quienes aspiren a ser miembros del Consejo Ciudadano.
- b) Someter a ratificación del H. Consejo Universitario de la Universidad de Colima, la selección de los aspirantes a integrar el Consejo Ciudadano, incluyendo la reelección de estos.
- c) Apoyar en la elaboración de toda la reglamentación necesaria a través de la cual habrá de funcionar el Consejo Ciudadano y de las atribuciones que será dotado, para su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.
- d) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente objetivo y que expresamente le encomiende el Rector.

ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento del objetivo consistente en la designación del Defensor de Audiencias y determinar sus atribuciones; así como para la creación del Código de Ética; cumpliendo con la normativa de la materia, el Comité estará facultado para:

- a) Emitir, en su caso, la convocatoria correspondiente en la que habrán de determinarse las reglas a las que se sujetarán quienes aspiren a ocupar el cargo de Defensor de Audiencias.
- b) Proponer al Rector para su designación, al titular de la Defensoría de Audiencias.
- c) Apoyar en la elaboración de toda la reglamentación necesaria a través de la cual, previa aprobación del Rector, habrá de funcionar la Defensoría de Audiencias y de las atribuciones que será dotada.
- d) Apoyar al Rector, en la elaboración del Código de Ética.
- e) Cumplir con la inscripción del Código de Ética y del Defensor de Audiencias en el Registro Nacional de Concesiones.
- f) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente objetivo y que expresamente le encomiende el Rector.





UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Regulación estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias universitarias:

1. De la Coordinación General de Comunicación Social.
2. De la Coordinación General Administrativa y Financiera.
3. De la Coordinación General de Tecnologías de Información.
4. De la Oficina del Abogado General.
5. De la Dirección General de Radio Universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Regulación funcionará conforme a las siguientes reglas:

1. Sesionarán cada vez que lo consideren necesario.
2. Levantarán una minuta de trabajo respecto de cada sesión.
3. Sus decisiones se limitarán al cumplimiento de los objetivos descritos en el presente acuerdo y se tomarán por mayoría de votos de los presentes.
4. Los integrantes del Comité de Regulación podrán ser representados en las sesiones, por la persona que estos designen para tales efectos.
5. La citación a sesión se hará por lo menos con 1 un día de anticipación a la fecha fijada.
6. Podrán invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a la o las personas que consideren necesarias para efectos de sustentar sus determinaciones.
7. De entre los miembros del Comité de Regulación habrá de designarse un Presidente y un Secretario, que durarán en su encargo hasta que sean removidos por el propio Comité o el Rector de la Universidad de Colima.
8. El Presidente del Comité de Regulación tendrá entre sus funciones la de expedir, a solicitud de cualesquiera de los miembros, la citación correspondiente para la celebración de sus sesiones.
9. El Secretario del Comité de Regulación tendrá entre sus funciones la de levantar las minutas de las sesiones y conservar la evidencia de las mismas.
10. El Comité de Regulación será representado para todos los efectos por su Presidente.





UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

11. El Rector expedirá el nombramiento respectivo al Presidente del Comité de Regulación, para efectos de ejercer la representación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Rectoría; la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Radio Universitaria y demás dependencias institucionales que así lo requieran; en cualquier rubro relacionado con los objetivos plasmados en el presente Acuerdo y en general en el tema de radiodifusión; podrán solicitar la asesoría y apoyo del Comité de Regulación para efectos de que la Universidad de Colima, cumpla con la normativa a que se encuentra obligada como concesionaria de la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Comité de Regulación tendrá una duración indefinida y hasta en tanto el Rector de la Universidad de Colima no determine su disolución.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Rectoría, órgano del Gobierno de la Universidad de Colima, para que su observancia sea obligatoria a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E .
ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA.
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.**

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

Educación con responsabilidad social

Página 5 de 5

